



Resolución Jefatural No. 097-2014-AGN/J

Lima, 14 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por ROSA LUCILA BOGGIANO MONRROY (Registro N° 141289) y el Informe N° 118-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141289 del 10 de marzo del 2014, ROSA LUCILA BOGGIANO MONRROY solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de COMPRA VENTA de fecha tres (03) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), extendida por el ex Notario Público Dr. FELIPE DE OSMÁ ELIAS que otorgan el señor MANUEL BURSTEIN TRAUPE y su esposa doña ADA LANDMAN ROSENFELD DE BURSTEIN a favor de la señorita ROSA LUCILA BOGGIANO MONRROY, instrumento que se inicia en el folio número 23, 018 vuelta y finaliza en el folio número 23, 027, del Protocolo número 831 y que consta de once (11) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: *falta cerrar el espacio vacío (folio N° 23, 027); falta la firma de los testigos instrumentales de CESAR APOLIN ALZAMORA y ELVIRA BARUA ALZAMORA (folio N° 23, 027) y falta la firma del ex Notario Dr. FELIPE DE OSMÁ ELIAS (folio N° 23, 027);*

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al Notario Público de Lima Dr. JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MIRAVAL;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, la solicitante **ROSA LUCILA BOGGIANO MONRROY** acredita su calidad de representante, así también su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues es parte interviniente en la escritura pública de compra venta.

Estando al Informe N° 118-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **Procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **ROSA LUCILA BOGGIANO MONRROY** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Notario Público de Lima Dr. JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MIRAVAL**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
REPUBLICA DEL PERÚ  
MAG. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional